

**ACTA DE LA REUNIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO
DE LUCRO DENOMINADA "FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE
GUADALUPE".**

A las nueve (9) de la mañana del once (11) de Noviembre del año dos mil once (2011), en la Calle 23 A N° 41 - 15 Barrio las Margaritas, del Municipio de Sincelejo, del Departamento de Sucre, se reunieron por convocatoria mutua y espontáneamente acordada IROLDO ANTONIO ORTIZ SUAREZ, vecino de Betulia - Sucre, ASTRID ARMENTERO NARVAEZ, vecina de Sincelejo - Sucre, ANA BEATRIZ MARTINEZ MEDRANO, vecina de Sincelejo - Sucre, ROSANY ALEANDRA ARMENTERO NARVAEZ, vecina de Sincelejo - Sucre y KATIANA ARMENTERO NARVAEZ, vecina de Sincelejo - Sucre, todos mayores de edad identificados con sus cédulas de ciudadanía números: 92'534.177 de Sincelejo, 42'273.065 de Los Palmitos, 64'587.353 de Sincelejo, 64'585.974 de Sincelejo, 64'701.464 de Sincelejo respectivamente, con el fin de dar inicio a la formación de una entidad sin ánimo de lucro que se denominará "**FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**", y, al efecto, constatada la presencia de todos los anteriormente mencionados, se convino que por aclamación se designaran con el carácter de provisionales, un presidente y un secretario, que dirigiera el primero la reunión y llevara el último el acta de la misma. Por aclamación fueron escogidos IROLDO ANTONIO ORTIZ SUAREZ, como Presidente Provisional, ANA BEATRIZ MARTINEZ MEDRANO, como Secretaria Provisional; quienes aceptaron su designación y entraron a ejercer sus cargos inmediatamente. La reunión se desarrolló de la siguiente manera:

El Presidente provisional propuso el siguiente orden del día e inmediatamente se discutió y fue aprobado por unanimidad:

- 1°. Elaboración de lista de los concurrentes.
- 2°. Llamada a lista y constatación del quórum.
- 3°. Explicación de los fines u objetivos de la "Fundación Nuestra Señora de Guadalupe" por el Presidente provisional.
- 4°. Presentación por el Presidente provisional de los Estatutos de la Fundación.
- 5°. Discusión y aprobación de los estatutos.
- 6°. Elección de Junta Directiva y Revisor Fiscal

Primero: Leído el orden del día por la Secretaria, el Presidente provisional, lo sometió a discusión y votación, y fue aprobado por unanimidad. Y en consecuencia se elaboró la lista de asistentes, la cual quedó conformada así:

IROLDO ANTONIO ORTIZ SUAREZ	C.C. No. 92'534.177 de Sincelejo - Sucre.
ASTRID ARMENTERO NARVAEZ	C.C. No. 42'273.065 de Los Palmitos - Sucre
ANA BEATRIZ MARTINEZ MEDRANO	C.C. No. 64'587.353 de Sincelejo - Sucre.
ROSANY A. ARMENTERO NARVAEZ	C.C. No. 64'585.974 de Sincelejo - Sucre.
KATIANA ARMENTERO NARVAEZ	C.C. No. 64'701.464 de Sincelejo - Sucre.

Segundo: Se llamó a lista y todas las personas anteriormente enumeradas contestaron, por lo cual existe quórum decisorio.

Tercero: El Presidente explica que la entidad que se inicia hoy es una fundación sin ánimo de lucro, cuyo domicilio será la Calle 23 A N° 41 - 15 Barrio las Margaritas, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, su razón social es "**FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**". La Fundación está integrada por personas interesadas en prestar un servicio altruista a la comunidad del departamento de Sucre, sus municipalidades, a la Región Caribe Colombiana, al País, a la Naturaleza y a la Humanidad en general. En consecuencia: el aporte de cada integrante además de ser una suma de dinero, incluye su servicio personal o por delegado, cuando no lo pueda prestar personalmente, servicio que debe ser oportuno y no remunerado, excepto en aquellos casos en que la Fundación a través de sus directivas previamente a su prestación, acuerde remunerárselo. La Fundación persigue promover la concientización del Ser Humano sobre su desarrollo

ESTE DOCUMENTO ES UNA
COPIA DEL ORIGINAL
REPOSA EN EL ARCHIVO
DE ESTE ENTIDAD

JEF. JURIDICO Y DE REG.
CAMARA DE COMERCIO SUCRE

Integral desde los social, cultural, económico, psicológico, intelectual y espiritual, ambiental y ecológico, apoyando e implementando estrategias que les permitan superar las condiciones de pobreza, miseria y vulnerabilidad a través del desarrollo de las comunidades, mediante procesos de educación, formación y generación de oportunidades de desarrollo productivo, bajo los conceptos de respeto a la vida, dignidad, libertad y equidad social. Ofreciendo nuevos seres, que contribuyan desde una visión holística y renovada, con un patrón de conducta basado en valores, como aporte a todos los tópicos de la sociedad sucreña, caribe y colombiana. En caso de ser necesario solicitará la pertinente ayuda a los organismos, municipales, departamentales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos.

Cuarto: A continuación el Presidente provisional da lectura al proyecto de Estatutos de la Fundación.

Quinto: Todos los miembros presentes discutieron y aprobaron por unanimidad los estatutos propuestos.

Sexto: Los asistentes presentes han elegido por unanimidad la siguiente Junta Directiva, para administrar la entidad sin animo de lucro denominada "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE", la cual queda conformada así:

- IROLDO ANTONIO ORTIZ SUAREZ C.C. No. 92'534.177 Presidente.
- ASTRID ARMENTERO NARVAEZ C.C. No. 42'273.065 Vicepresidente.
- KATIANA ARMENTERO NARVAEZ C.C. No. 64'701.464 Tesorera.
- ANA BEATRIZ MARTINEZ MEDRANO C.C. No. 64'587.353 Secretaria.

Y como Revisor Fiscal, se eligió por unanimidad al señor **HERNAN ALONSO GRACIA ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'369.181 de Sahagún (Córdoba). Contador Público, con Tarjeta Profesional No. 156114-T. Siendo este el único postulado.

Todos los anteriormente elegidos, manifestaron su aceptación en los respectivos cargos.

Y habiéndose agotado el orden del día, se dio lectura al contenido total del acta, la cual fue aprobada por unanimidad por parte del Consejo de Fundadores equivalente este a la Asamblea General, el Presidente así lo manifestó y declaró clausurada la reunión de la cual la Secretaria tomo plena nota de ella. Y para constancia se firma esta acta en el Municipio de Sincelejo (Sucre), a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011), como aparece:

[Firma manuscrita]
Iroldo Antonio Ortiz Suarez
 Presidente provisional.
 C.C. No. 92'534.177 de Sincelejo

[Firma manuscrita]
Ana Beatriz Martínez Medrano
 Secretaria Provisional
 C.C. No. 64'587.353 de Sincelejo

AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE EL SUSCRITO LUIS ALFONSO GRACIA ALVARADO REVISOR FISCAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE HA SIDO PRESENTADO POR

Iroldo Ortiz Suarez

92'534.177

Luis Alfonso Gracia Alvarado
 NOTARIO PUBLICO

AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE EL SUSCRITO LUIS ALFONSO GRACIA ALVARADO REVISOR FISCAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE HA SIDO PRESENTADO POR

ANA MARTINEZ MEDRANO

64'587.353

Luis Alfonso Gracia Alvarado
 NOTARIO PUBLICO

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL REPOSADO EN ARCHIVO DE ESTE INSTITUTO

[Firma]

JEFE JURIDICO Y DE RECURSOS HUMANOS

21 NOV. 2011

21 NOV. 2011



ESTATUTOS
"FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE".

CAPITULO I. Nombre, domicilio, naturaleza jurídica

Artículo 1° El nombre o razón social de la entidad que se registrá por el presente estatuto es **"FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"**, cuyo domicilio será la Calle 23 A N° 41 - 15 Barrio las Margaritas, del Municipio de Sincelejo, del Departamento de Sucre. Esta entidad es una fundación de derecho privado sin ánimo de lucro, dedicada a promover, patrocinar y realizar actividades sociales, culturales, económicas, psicológicas, intelectuales y espirituales, ambientales y ecológicas, orientadas a la divulgación tanto a nivel nacional como internacional, para lo cual podrá:

- Establecer mecanismo de cooperación con organizaciones y/o entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación y presentación de experiencias de la Fundación y/o particulares.
- Propiciar y realizar convenios con organizaciones y/o entidades nacionales e internacionales con fines y objetivos comunes de la Fundación.

CAPITULO II. Objeto general.

Artículo 2°. Promover la concientización del Ser Humano sobre su desarrollo Integral desde los social, cultural, económico, psicológico, intelectual y espiritual, ambiental y ecológico, apoyando e implementando estrategias que les permitan superar las condiciones de pobreza, miseria y vulnerabilidad a través del desarrollo de las comunidades, mediante procesos de educación, formación y generación de oportunidades de desarrollo productivo, bajo los conceptos de respeto a la vida, dignidad, libertad y equidad social. Ofreciendo nuevos seres, que contribuyan desde una visión holística y renovada, con un patrón de conducta basado en valores, como aporte a todos los tópicos de la sociedad sucreña, caribe y colombiana. En caso de ser necesario solicitará la pertinente ayuda a los organismos, municipales, departamentales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3°. Objetos específicos:

- a) Generar desde todos los niveles y en el marco de las Constituciones y la Ley, la defensa, preservación, equilibrio y fomento de los recursos naturales, de las especies vegetales, animales, el agua, el aire y en general los ecosistemas del Departamento, la región, el país y el planeta, como bien preciado entregado en administración por Dios al Hombre, para su sano ejercicio, armónico entendimiento y preservación de su vida.
- b) Propiciar la formación del niño y del hombre en el rescate y aprovechamiento de sus valores, vocaciones y Dones. Entendiéndose como ser integrar e interrelacionado con su entorno.
- c) Impulsar la articulación público - privada, con el propósito de abrir espacios que propicien la superación de la exclusión social, fundamentados en el principio de responsabilidad social empresarial.
- d) Prestar ayuda al hombre y al ambiente cuando lleguen a ser víctimas de desastres naturales o provocados dada la falta de entendimiento e interrelación hombre - naturaleza.
- e) Incentivar y gestar la creación de un Alto Ministerio de Dones y Estudios Bíblicos, que permita comprender la literatura santa y los dones otorgados bajo la presencia del Dios Trino y en directa acción del Espiritu Santo.
- f) Gestionar y fomentar la financiación, cofinanciación y mantenimiento de centros formativos en los que se instruya a niños y adultos en estudios bíblicos, enseñanzas sobre la oración y los distintos ministerios espirituales que surjan de la relación Dios - Hombre, evitando la contaminación, deterioro o destrucción del Ser Espiritual.
- g) Inculcar en niños, jóvenes y adultos el principio del Amor propio y a sus congéneres, a la Vida, la Tierra, y el Cosmos, impulsado por la idea de que el hombre es un eslabón de la cadena vital y que todo lo que afecte a otras especies también afecta al hombre, generando conciencia ecológica y temor a Dios.



Obligaciones:

Deberán acatar estrictamente los estatutos de la Fundación y abstenerse de realizar acciones que vayan contra los Estatutos de la misma.

Artículo 8°. Derechos y obligaciones de los socios amigos.

Derechos:

Tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que los socios benefactores y honorarios, así como podrán participar en la elaboración y ejecución de proyectos avalados por los socios fundadores.

Artículo 9°. Pérdida de la calidad de socio.

- a) Por la muerte del socio.
- b) Por renuncia motivada ante la Junta Directiva.
- c) Por expulsión debida a reiterado incumplimiento de los deberes de socio, o actuar en contra de los objetivos e intereses de la Fundación.

CAPITULO IV De los aportes y del patrimonio de la Fundación.

Artículo 10°. Aportes. La Fundación se inicia con un aporte de los socios Fundadores de quinientos mil pesos (\$500.000.00).

El patrimonio de la fundación se conformará así:

- a) Con el aporte de los Socios Fundadores.
- b) Con auxilios que la Fundación reciba de entidades públicas y privadas.
- c) Con donaciones y legados de personas naturales y jurídicas.
- d) Con los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

Artículo 11°. Capital. El capital de la Fundación se incrementará con los cuotas periódicas que se establecen a razón de \$30.000.00 trimestrales que aportará cada socio fundador, y con las donaciones o legados que le hagan a la Fundación los Socios Benefactores, los Socios amigos o cualquier persona natural o jurídica que desee contribuir económicamente con la Fundación.

Artículo 12°. Ingresos. Los ingresos que llegue a obtener la Fundación se utilizarán, a demás de cubrir los gastos que resulten del desarrollo de los objetivos de la Fundación, a cubrir los gastos de administración, como sueldos, adquisición de objetos, útiles didácticos, insumos y similares, publicaciones, asistencia de sus miembros a seminarios, conferencias, simposios y a la labor social que desarrolla la fundación.

CAPITULO V. Duración de la Fundación.

Artículo 13°. Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida; pero podrá extinguirse en cualquier momento en que la ley lo disponga, o lo decidan los socio fundadores.

CAPITULO VI.- Administración y Dirección de la Fundación.

Artículo 14°. La Fundación será Administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores el cual estará integrado por la totalidad de sus miembros y será la máxima autoridad de la Fundación, equivalente a la Asamblea General en otro tipo de personas jurídicas.

Artículo 15°.- La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- a) Consejo de Fundadores.
- b) Junta Directiva, y
- c) Revisor Fiscal.

Artículo 16°. El Consejo de Fundadores lo integran las personas que firman el acta de constitución de la Fundación y aportaron las cuotas señaladas en el artículo 10° de los presentes estatutos.

Artículo 17°. Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a) Elegir la Junta Directiva y sus dignatarios.
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.

11/11/2011

REPOSICION DE ESTAMPADO
JURISDICCION Y DE FISCOS
CAMARA DE COMERCIO SINGAPORE

Artículo 25°. Son funciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Asumir las funciones del Presidente en ausencia de éste.
- b) Elaborar el plan anual de actividades y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
- c) Atender los asuntos vinculados con el manejo del personal de la Fundación y las relaciones intrainstitucionales.
- d) Las demás que le señale el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

Artículo 26°. Son funciones del Tesorero:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Cobrar las cuotas de afiliación y sostenimiento y expedir los correspondientes recibos.
- c) Llevar la contabilidad de la Fundación con la debida claridad, corrección y pulcritud.
- d) Presentar semestralmente el balance de cuentas a la Junta Directiva.
- e) Las demás que le señalen el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

Artículo 27°. Funciones del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva y llevar las respectivas actas.
- b) Despachar la correspondencia del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.
- c) Organizar el archivo de la Fundación.
- d) Elaborar los contratos y convenios que debe suscribir la Fundación.
- e) Mantener informado al Consejo de Fundadores sobre el cumplimiento de los estatutos y fines estatutarios de la entidad.

Artículo 28°. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, designado por el Consejo de Fundadores para periodos iguales a los de la Junta Directiva y sus funciones son:

- a) Velar por la observancia de los estatutos, reglamentación y acuerdos del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.
- b) Examinar las cuentas de la entidad y aprobarlas o improbarlas y avisar de ello a la Junta Directiva.
- c) Rendir anualmente al Consejo de Fundadores un informe sobre el ejercicio de sus funciones.
- d) Convocar a reunión extraordinaria al Consejo de Fundadores o a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente.
- e) Las demás que le señale el Consejo de Fundadores.

CAPITULO VII.- Disolución y Liquidación de la Fundación.

ARTÍCULO 29. Todos los cheques que gire la Fundación deben estar firmados por el Tesorero, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. Disolución. La Fundación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Inactividad mayor de dos años.
- b) Por extinción de su patrimonio o de los bienes destinados a su manutención.
- c) Por la cancelación de su registro como personas jurídicas

ARTÍCULO 31. Liquidación. Disuelta la Fundación se procederá de inmediato a su liquidación. Por lo tanto no podrá continuar con nuevas actividades u operaciones y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios de su liquidación.

ARTÍCULO 32. Acreedores. Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentre la Fundación, mediante aviso que se publicará

ESTE DOCUMENTO ES FIRMADO
POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FUNDADORES
REPOSICION DEL ESTADO
DE ESTABILIDAD

JEF. FISCAL Y DE TERCER
CALLE DE COMERCIO S/N

en un periódico que circule regularmente en el domicilio social y que se fijará en un lugar visible en la sede. Se pagará primero a los acreedores.

ARTÍCULO 33. Remanentes. Una vez disuelta y liquidada la Fundación y cubiertas todas las obligaciones, se levantará un acta de los Remanentes.

ARTÍCULO 34. Destino de los Remanentes. El destino de los remanentes será determinado por los Socios Fundadores en todo momento a partir de la fecha de fundación, los remanentes serán donados a otra entidad sin ánimo de lucro con objetivos semejantes a los de la fundación. Los Socios Fundadores determinarán a que entidad serán donados. Los remanentes no podrán ser divididos por ningún motivo entre los socios.

Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación. Para constancia firma como aparece:

Iroldo Antonio Ortiz Suarez
Iroldo Antonio Ortiz Suarez
Presidente provisional.
C.C. No. 92'534.177 de Sincelajo

Ana Beatriz Martínez Medrano
Ana Beatriz Martínez Medrano
Secretaria Provisional
C.C. No. 64'587.353 de Sincelajo

Notaria Primera de Sincelajo - Sucre
Esta diligencia se hace a cargo e
Asistencia del Usuario.

Iroldo Antonio Ortiz Suarez

AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE EL
SUBSCRITO, LUIS A. CARABALLO GRACIA NOTARIO
PRIMERO DEL CIRCULO DE SINCELAJO - SUCRE HA
SIDO PRESENTADO POR

Iroldo Ortiz Suarez

Cualquier modificación sujeta en contenido y estar de
autoridad con el suscrito firma en mi presencia
Entiendo que el usuario que usará en sus actos públicos y
privados C.C.

92534.177

Luis Alfonso Caraballo Gracia
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

11 NOV. 2011



AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE EL
SUBSCRITO, LUIS A. CARABALLO GRACIA NOTARIO
PRIMERO DEL CIRCULO DE SINCELAJO - SUCRE HA
SIDO PRESENTADO POR

Ana Beatriz Martínez M.

Cualquier modificación sujeta en contenido y estar de
autoridad con el suscrito firma en mi presencia
Entiendo que el usuario que usará en sus actos públicos y
privados C.C.

64587.353

Luis Alfonso Caraballo Gracia
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

11 NOV. 2011



ESTE DOCUMENTO ES FIDEL
COPIA DE LO ORIGINAL
REPOSICIONADO EN EL ARCHIVO
DE ESTA ENTIDAD

SECRETARIA DE LA
COMISION DE CONTROL SOCIAL